



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2021-MPLM-SM/A

San Miguel, 15 de marzo de 2021.

### VISTO:

Con Opinión Legal N° 167-2021-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 15 de marzo de 2021; Informe N° 41-2021-MPLM-SM/SGGAOF/FJTC de fecha 12 de marzo de 2021; Informe N° 105-2021-OPP de fecha 11 de marzo de 2021; Informe N° 038-2021-MPLM-SM/GGASM/VRI-G de fecha 09 de marzo de 2021; Informe N° 37-2021-MPLM-SM/GGASM-SGGAO/FJTC de fecha 08 de enero de 2021 y Informe N° 05-2021-MPLM-SM/SGGAO/AMGV de fecha 04 marzo del 2021, referente a la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 (PLANEFA), y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y en su artículo 2° señala que el mismo es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella y en su artículo 3° numeral 3.1) indica que el objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva entre otras las siguientes funciones: 3.1) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, el numeral 4) establece que las municipalidades ejercen de manera compartida entre otras, las siguientes funciones: 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.3) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, mediante Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su artículo 1° se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector y en su artículo 2° señala que el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 4° de la citada Ley, señala que forman parte del SINEFA: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local; siendo estas últimas de conformidad con el artículo 7°, aquellas facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;





Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad en el inciso 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de Fiscalización Ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA";

Que, mediante Informe N° 05-2021-MPLM-SM/SGGAO/AMGV de fecha 04 marzo del 2021, la Especialista Ambiental concluye aprobar el PLANEFA 2022 para posteriormente ser reportada al OEFA e incluir en el Presupuesto Operativo Institucional para el año 2020 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe N° 37-2021-MPLM-SM/GGASM-SGGAO/FJTC de fecha 08 de enero de 2021, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato de la entidad remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 para su aprobación bajo Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 038-2021-MPLM-SM/GGASM/VRI-G de fecha 09 de marzo de 2021, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022, bajo Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 105-2021-OPP de fecha 11 de marzo de 2021, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad remite opinión Presupuestal garantizando la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 hasta por la suma de S/. 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 41-2021-MPLM-SM/SGGAO/FJTC de fecha 12 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato de la entidad remite informe sobre el reajuste sobre el presupuesto del Planefa 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 167-2021-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 15 de marzo de 2021, el asesor jurídico de la entidad sugiere 1) declarar Procedente Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA – 2022 de la Municipalidad Provincial de La Mar 2) Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato el cumplimiento de la presente;

Que, mediante Decreto N° 1611-2021-MPLM-GM de fecha 15 de marzo de 2021, el Gerente Municipal, dispone a la Secretaria General su atención y emisión del acto resolutorio;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Plan.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel [www.munilamar.gob.pe/](http://www.munilamar.gob.pe/).



Municipalidad Provincial de  
**LA MAR - VRAEM**

*Llagtanchikpaq Llamkasun!*

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Racionalización, así como a las Unidades Estructuradas de la municipalidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde

